



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-059-ADM-2025, PANAMÁ 21 DE ABRIL DE 2025

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de garantizar el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales del Estado en un marco de certeza y previsibilidad, conforme lo establecen los Tratados Internacionales suscritos por la República de Panamá;

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley N°. 26 de 2001 la carne de cerdo y productos de cerdo han sido calificados como productos sensitivos para la economía nacional;

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Gabinete N°. 18 de 8 de abril de 2025 adiciona el artículo 2-C al Decreto de Gabinete N°. 4 del 10 de 2024, que adopta medidas de control a la importación y comercialización de productos de cerdo;

Que el artículo 3 del Decreto de Gabinete N°. 18 de 8 de abril de 2025 adiciona el artículo 2-C al Decreto de Gabinete N°. 4 de 10 de enero de 2024, en adición a lo establecido en el artículo 2 y sólo para la vigencia de 2025, se autoriza un volumen adicional máximo de 2,500 toneladas métricas como materia prima para la industria nacional, con fecha final de importación al 31 de diciembre de 2025, en los incisos arancelarios 0203.22.00.00.10 y 0203.22.00.00.20;

Que el Decreto de Gabinete N°. 4 de 10 de enero de 2024 establece en el artículo 4 que la Unidad de Política Comercial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario encargada de administrar y expedir las licencias de importación para las mercancías cubiertas por estas medidas, publicará el procedimiento y los requisitos para la presentación de las solicitudes de asignación de las licencias;

En consecuencia,

RESUELVE:

- Primero:** Publicar, conforme al Decreto de Gabinete N°. 4 de 10 de enero de 2024, el *“Procedimiento y requisitos para la presentación de solicitudes de Licencias no automáticas de importación conforme al Decreto de Gabinete N°. 18 de 8 de abril de 2025, para la importación de productos de cerdo por un volumen máximo de 2,500 toneladas métricas bajo los incisos arancelarios 0203.22.00.00.10 y 0203.22.00.00.20”*, que aparece como Anexo a esta Resolución.
- Segundo:** Establecer que, de conformidad con el Decreto de Gabinete N°. 18 de 8 de abril de 2025, el volumen máximo a disposición es de 2,500 toneladas métricas en los incisos arancelarios 0203.22.00.00.10 y 0203.22.00.00.20, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Tercero:** Establecer que en el monto a asignar de 2,500 toneladas métricas en los incisos arancelarios 0203.22.00.00.10 y 0203.22.00.00.20, sólo podrán ser solicitados por las empresas importadoras que son industrias y su utilización será como materia prima.
- Cuarto:** Se asignará el 90% del volumen total establecido en el artículo segundo a los compradores históricos interesados que documenten compras consecutivas de cerdo ya sea nacional o importado:
- Productos de cerdo nacional años 2023 y 2024.
 - Productos de cerdo importados en los incisos arancelarios 0203.22.00.00.10 y 0203.22.00.00.20, en los años 2023 y 2024.



Resolución N°OAL-059-ADM-2025

Panamá, 21 de abril de 2025

Página 2



El 10% restante se asignará a compradores nuevos.

Quinto: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

FRANCISCO AMEGLIO
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

Resolución N°OAL-059-ADM-2025
Panamá, 21 de abril de 2025
Página 3



ANEXO
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
UNIDAD DE POLÍTICA COMERCIAL

Procedimiento y requisitos para la presentación de solicitudes de Licencias no automáticas de importación conforme al Decreto de Gabinete N°. 18 de 8 de abril de 2025, para la importación de productos de cerdo por un volumen máximo de 2,500 toneladas métricas, bajo los incisos arancelarios: 0203.22.00.00.10, 0203.22.00.00.20

PROCEDIMIENTO:

1. Toda persona natural o jurídica interesada en obtener una Licencia no automática de importación para los productos de cerdo descritos en los incisos arancelarios antes señalados deberán solicitarlo conforme a este procedimiento.
2. Las solicitudes de la Licencia no automática de importación deberán realizarse por escrito mediante nota dirigida a la Unidad de Política Comercial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) ubicada en la sede central, Edificio 574; acompañadas del *“Formulario de Solicitud de Licencia No Automática de Importación correspondiente al Decreto de Gabinete N°. 18 de 8 de abril de 2025”* el cual se adjunta a este procedimiento. Este formulario estará disponible en el sitio web del MIDA en la sección de Política Comercial.
3. El solicitante deberá adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:
 - Aviso de Operación Vigente.
 - Copia de Cédula del Representante Legal de la empresa o persona natural.
 - Presentar:
 - Las facturas de compra de cerdo nacional correspondiente a los años 2023 y 2024.
 - Las declaraciones aduaneras de importaciones de los productos de cerdo descritos en los códigos arancelarios antes señalados realizadas durante los años 2023 y 2024.
 - Registro vigente de importador habilitado ante la Autoridad Panameña de Alimentos (APA).
 - Certificación de la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias que el importador interesado es un establecimiento dedicado al procesamiento de carne de cerdo.
 - Se podrá solicitar cualquier otra documentación que sea necesaria a fin de validar la solicitud por parte del interesado.
4. Los importadores interesados deberán presentar sus solicitudes a partir del 23 de abril hasta el 02 de mayo de 2025.
5. Cuando las solicitudes de las Licencias no automáticas de importación no excedan el volumen total establecido para compradores históricos o nuevos, la emisión de la licencia a cada comprador histórico o comprador nuevo solicitante será igual a la cantidad solicitada por cada interesado. Asimismo, a ningún solicitante interesado, sea comprador histórico o nuevo, se le asignará una cantidad superior a la cantidad solicitada.

Cuando la totalidad de las solicitudes de los compradores históricos excedan el volumen asignado para ellos, el volumen asignado a cada comprador histórico mediante Licencia no automática de importación será en proporción de las compras nacionales e importaciones registradas del periodo 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024 en relación al total de compras nacionales e importaciones registradas por todos los compradores históricos interesados en el mismo periodo.



Resolución N°OAL-059-ADM-2025

Panamá, 21 de abril de 2025

Página 4



Cuando las solicitudes de los compradores nuevos excedan el volumen establecido para estos, la Licencia no automática de importación será en proporción de las compras nacionales e importaciones registradas del periodo 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024 en relación al total de compras nacionales e importaciones registradas por todos los compradores nuevos interesados en el mismo periodo.

En el caso de los compradores históricos la unidad de distribución será el lote de 25 toneladas métricas, y el mínimo de asignación por empresa será de 1 lote. Para el caso de los compradores nuevos la unidad de distribución será el lote de 25 toneladas métricas y su distribución se hará por redondeo.

En caso de que en la distribución inicial existan empresas cuya solicitud sea inferior a su asignación proporcional, la diferencia será distribuida proporcionalmente entre el resto de los solicitantes.

6. La Unidad de Política Comercial elaborará y publicará el Boletín que contiene el Informe Técnico de Asignación a cada solicitante que haya cumplido con este procedimiento. Este Boletín será remitido formalmente a la Autoridad Nacional de Aduanas, a la Agencia Panameña de Alimentos y a la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria del MIDA; para su trámite correspondiente.
7. Las Licencias No Automáticas de Importación se emitirán tres (3) días hábiles después de culminado el período establecido para la presentación de las solicitudes conforme al numeral cuatro (4) de este procedimiento.
8. Las Licencias No Automáticas de Importación podrán ser transferibles.
9. Los agentes económicos que posean Licencia No Automática de Importación deberán:
 - Al momento de la importación, presentar ante la Autoridad Nacional de Aduanas y la Agencia Panameña de Alimentos (APA) una licencia emitida por la Unidad de Política Comercial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, cuya cantidad disponible sea igual o superior a la cantidad objeto de dicha importación.
 - Estar debidamente registrados ante la Agencia Panameña de Alimentos (APA).
 - Cumplir con los requisitos emitidos por las autoridades sanitarias competentes, los reglamentos técnicos nacionales vigentes y demás reglamentaciones interiores aplicables a los establecimientos y la comercialización de dichas mercancías.

10. La vigencia de la Licencia No Automática de Importación será hasta el 31 de diciembre del 2025.

11. Definiciones:

Comprador Histórico: toda persona natural o jurídica que compró carne de cerdo nacional o importó productos de cerdo en los incisos arancelarios 0203.22.00.00.10, 0203.22.00.00.20; durante los años 2023 y 2024 en forma consecutiva.

Comprador Nuevo: toda persona natural o jurídica que no califique como comprador histórico.

Resolución N°OAL-059-ADM-2025
Panamá, 21 de abril de 2025
Página 5



Ministerio de Desarrollo Agropecuario
UNIDAD DE POLÍTICA COMERCIAL

FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIA NO AUTOMÁTICA DE IMORTACIÓN
correspondiente al Decreto de Gabinete N°. 18 de 8 de abril de 2025

AÑO 2025

Datos del Comprador: HISTÓRICO NUEVO

Apellido: Nombre: Cédula: - -
Pasaporte:

Nombre de la Empresa:

R.U.C.:

Dirección, Calle o Ave.: N°. Local:

Ciudad: Provincia: País:

Teléfono(1): Teléfono(2): Fax:

E-mail:

Declaro que participo como: (Compradores Historicos o Compradores Nuevos)
Comprador Histórico: Cantidad Comprada Nacional: Kilos
Comprador Nuevo: Cantidad Importada: Kilos
Total de Compra: Kilos

Nota: Para la cantidad de compra nacional o cantidad importada, se refiere a las realizadas del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. Para las compras nacionales aportar facturas de compra de cerdo nacional y para la cantidad importada aportar declaraciones aduaneras de importaciones.

Cantidad Solicitada

Fracciones Arancelarias: Comprador Histórico: Lotes de 25
 Comprador Nuevo: Lotes de 25

Entregado por:
Apellido: Nombre: Cédula: - -
Pasaporte:

Firma: Fecha: - -
Día Mes Año

Recibido por:
Apellido: Nombre: Cédula: - -

Firma: Fecha: - -
Día Mes Año

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 22 DE Abril DE 2025

Consta de Cinco (5) Fojas.

SECRETARÍA GENERAL